

## RESOLUCIÓN N° 07-GAPRC-RC-2025

### DELEGACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal l) establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones Territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo Legal.

**Que**, la ley ibídem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado



RESOLUCIÓN N° 07-GARRC-RC-2022

DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Magna en el artículo 26 numeral 1 literal f) establece que "las resoluciones de los poderes públicos deben ser activadas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 8, numeral 3, otorga a las autoridades locales facultades para adoptar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones reglamentarias de autoridad competente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 8, numeral 3, establece que las autoridades locales tienen facultades para adoptar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones reglamentarias de autoridad competente; y de las que fueran delegadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural, de acuerdo a la capacidad de dichas autoridades y resoluciones, en los casos de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 333 del mismo cuerpo legal;

Que, la ley 100 en su artículo 70 literal v) da la facultad al Presidente del Gobierno Parroquial de presentar a la Junta Parroquial Rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito para su evaluación, a través del cual se rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento de las funciones de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la Junta Parroquial y los recursos asignados y totales que ello hubiera representado;

**Que**, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del gobierno autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Que**, con fecha 14 de abril del 2024, mediante Resolución No. **CPCCS-PLC-SG-007-E-2025-0007028-02-2025**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

**Que**, el Gobierno Parroquial Rural de Colonche debe designar responsables para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

**Que**, con fecha 14 de abril del 2025 el Gobierno Parroquial Rural de Colonche en uso de sus atribuciones y facultades

### **RESUELVE:**

**ART. 1.- DESIGNAR**, Al Ing. Cristóbal Omar González Reyes, responsable institucional del proceso de Rendición de Cuentas.



**ART. 2.- DESIGNAR,** A la Laura Santos Tomalá, responsable del registro del formulario de informe de Rendición de Cuentas en el sistema informático del CPCCS.

**ART. 3.- DISPONER,** Que todas las unidades poseedoras de información institucional reporten la documentación necesaria al responsable institucional hasta tener el informe preliminar y formulario.

**ART. 4.- PEDIR,** que los responsables del proceso de Rendición de Cuentas cumplan en la aplicación del reglamento, resoluciones, instructivos y formularios que ha publicado el consejo de participación ciudadana y control social para lograr una efectiva participación ciudadana en territorio.

Dado y firmado en la Parroquia Colonche a los catorce días del mes de mayo del 2025.

  
Ing. Italo Cacao Cuy

**PRESIDENTE**

**GAD PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE**



CERTIFICO: Que la presente resolución fue analizada y aprobada en sesión ordinaria No.07 de fecha 14 de abril del 2025

Colonche, 14 de abril del 2025



Laura O. Santos Tomalá  
**SECRETARIA GADPR. COLONCHE**



